



ORD.Nº : AYSÉN - 00242/2024

ANT : ORDINARIO Nº 1684 /2024, DE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.

MAT. : REMITE INFORMACIÓN QUE INDICA

PUERTO AYSÉN, 26/06/2024

DE: DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)

A : GOBERNADORA REGIONAL DE AYSÉN

GOBERNADORA REGIONAL AYSÉN

Estimados, junto con saludar, en relación al requerimiento solicitado en Ord. Nº 1684/2024, por este acto, manifestamos nuestro interés en ser parte, en calidad de coadyuvante, para intervenir en el procedimiento de elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático para la región de Aysén (PARCC Aysén).

Asimismo, y con el objeto de tener antecedentes técnicos de materias propias de nuestra competencia, podemos informar lo siguiente:

MISIÓN Y COMPETENCIAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

La misión del Servicio, se basa en contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una **fiscalización** integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

En ese sentido, debemos exponer nuestra labor como fiscalizadores en el marco de la Ley General de Pesca y Acuicultura y su normativa anexa.

A) PESCADORES INSCRITOS EN LA REGIÓN.

Conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Dicho Registro tiene el carácter de regional, es decir, los pescadores inscritos en la región de Aysén, pueden realizar actividades extractivas en la totalidad de la región (exceptuando Parques Nacionales) en la medida que cumplan con las autorizaciones y permisos.

En sentido, y reflejando la realidad regional, en nuestra región se encuentran inscritos 3.720 pescadores artesanales (armadores, buzos, pescadores propiamente tales y recolectores de orilla), en el Registro Pesquero Artesanal. **Es decir, 3.720 personas trabajan en la extracción de recursos pesqueros en esta región.**

B) ACTIVIDADES FISCALIZADAS POR ESTE SERVICIO.

1.- DESEMBARQUES.

En relación a lo señalado en la letra a), debemos informar acerca de captura anual promedio realizada en el año 2023, y en el transcurso del año 2024. A saber:



Imagen N°1: Captura anual año 2023 y 2024. Información actualizada febrero 2024.

Considerando los años 2023 y 2024 los desembarques registrados en la región de Aysén, ascienden a la totalidad de 15.863 toneladas, es decir, no podemos dejar de señalar que la pesca es una actividad económica destacada en esta región, y que dicha actividad debe dar cumplimiento a la Ley General de Pesca y Acuicultura y normativa asociada.

2.- ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÁREAS DE MANEJO.

A la fecha, en la región de Aysén existen 17 áreas de manejo otorgadas, con plan de manejo vigente y autorizadas para realizar actividades durante el año 2024.



Imagen N° 2: Áreas de manejo cosechadas durante el año 2023. Durante el 2024 a la fecha no existen cosechas. *Información actualizada febrero 2024.

3.- ACTIVIDADES ACUICOLAS.

En la región de Aysén, han sido otorgadas 719 concesiones, de las cuales en la actualidad 129 se encuentran operando.

Durante el año 2023 se cosecharon 193 centros de cultivos en la región de Aysén, mientras que, durante el transcurso del presente año, esa cifra asciende a 47.

Tratándose de los peces cosechados, durante el 2023 se cosecharon 107.457.614 peces, mientras que hasta febrero del presente año, esa cifra asciende a 17.324.739.

Cabe destacar que la operación y cumplimiento de normas de los centros de cultivos, son fiscalizadas por este Servicio.

Por último, tratándose de toneladas cosechadas, durante el año 2023, se cosecharon 516.090 toneladas, mientras que en el 2024 (información actualizada a febrero de 2024) esa cifra corresponde 83.959 toneladas.

4.- POLÍTICAS DE USO DE BORDE COSTERO.

Que los objetivos generales de la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República, establecida en artículo 1º del D.S. (M) N°475, de 1994, son "propender a una adecuada consideración de la realidad geográfica de cada uno de los sectores o áreas del litoral, que determinan sus usos específicos como es el caso de las bahías naturales, proximidad a centros poblados, condiciones meteorológicas locales, accesos, entre otras; **al desarrollo de sus recursos y riquezas de los distintos sectores; a la protección y conservación del medio ambiente marítimo, terrestre y aéreo; a una adecuada compatibilización y desarrollo equilibrado de las múltiples actividades que se realizan o puedan realizarse en esta zona, acorde con los intereses regionales, locales y sectoriales; y, contribuir a la identificación de las perspectivas y proyecciones futuras de cada una de las actividades que precisen ser ejecutadas en los espacios territoriales que conforman el borde costero**, para evitar su uso inadecuado o inconveniente, tomando en consideración que éste constituye un recurso limitado y escaso".

En ese sentido, conforme lo señalado en el numeral 1, coexisten diferentes actividades en el borde costero, y en particular tratándose de nuestro rol fiscalizador, podemos destacar la actividades extractivas realizadas por pescadores artesanales, actividades de acuicultura, áreas de manejo, entre otras.

Que, el Decreto Supremo N°153 de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que "Declara Áreas De Usos Preferentes Específicos Los Espacios Del Borde Costero Del Litoral De La XI Región Aysén Del General Carlos Ibáñez Del Campo", señala que la orientación de la zonificación del borde costero de la región de Aysén es hacia lograr una zonificación que refleje altos niveles de consenso entre los diferentes actores, tanto públicos como privados, aportando de esta manera al desarrollo regional sustentable. Que, los objetivos definidos por la Comisión Regional son:

- Posibilitar y orientar el desarrollo equilibrado de las diferentes actividades productivas que se desarrollan en el borde costero, acorde con los intereses regionales, locales y sectoriales.
- Propender a una adecuada compatibilización de las diferentes actividades que se realizan o puedan realizarse en el borde

costero.

- Propender a la preservación y conservación de zonas del borde costero, que de acuerdo a sus características de diversidad biológica sean necesarias de proteger.

Que a este respecto, debemos destacar el universo de personas que realizan la actividad extractiva en nuestra región, a los centros de cultivo operando en el área y a las áreas de manejo otorgadas, y la totalidad de las toneladas desembarcadas en el año 2023 y transcurso del presente año, dan cuenta de una actividad económica relevante.

5.- CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PESQUERÍAS.

Que, se deben tomar medidas necesarias, tratándose de la conservación, extracción de recursos, recolección de algas, cultivo de especies, recuperación pesquerías que se encuentran en estado de sobreexplotación, de existencia de efectos adversos de la actividad acuícola, entre otros.

Que, al respecto y conforme lo dispone, el artículo 1 C) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el marco de la política pesquera institucional, se deben establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.

6.- INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA.

Es necesario precisar y destacar, que conforme a las competencias de esta institución y en nuestro rol fiscalizador, los incumplimientos a la Ley General de Pesca y Acuicultura, han sido denunciados ante tribunales competentes.

De los resultados obtenidos en los procedimientos de fiscalización terrestre, marítima y aérea, genera la presentación de denuncias en los tribunales competentes, para lograr la aplicación de las sanciones que la ley estipula y por otra parte busca un cambio de conducta de los agentes, es así como el año 2023, se presentaron un total de 74 denuncias ante tribunales civiles competentes, 30 denuncias derivadas a la Superintendencia del Medio Ambiente y 6 procedimientos administrativos sancionatorios.

En cuanto a la vulneración normativa, corresponden a denuncias por realizar actividades de pesca sin contar con las autorizaciones o permisos, mientras que en materia acuícola dice relación a condenas por información no fidedigna, no respetar medidas sanitarias, mal manejo de mortalidad, entre otras, por parte de los titulares de centros de cultivo.

Lo anterior tiene por objeto precisar, que este Servicio propende a dar cumplimiento a la conservación y administración de las pesquerías, y que aquellas conductas que atentan contra la política pesquera institucional han sido denunciadas.

Sin otro particular, saluda cordialmente,



**JORGE PATRICIO PADILLA TRUJILLO
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DLA

c.c.: LEIVA ARANCIBIA DANIELA ALEJANDRA (Encargado(a) Unidad Jurídica)
TOCOL RUIZ RUBY JACQUELINE (OFICIAL DE PARTES)
INOSTROZA GOMEZ ANA LUISA (Secretaria)
GONZALEZ VILLANUEVA JAVIERA PAZ (Profesional Area Jurídica Regional)
GODOY SANCHEZ GERMAN GUSTAVO (Profesional Area Jurídica Regional)